



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 17 de Febrero de 1872.)

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Carbajal Pereira en solicitud de que la simple cédula de vecindad sea suficiente documento para pasar á las provincias españolas de Ultramar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862, que las personas que se embarquen con destino á nuestras posesiones ultramarinas no necesitan pasaporte alguno, y si solo la cédula de empadronamiento, salvo en el caso á que el art. 3.º del citado decreto se refiere.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1872.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

vincia remitirán á este Gobierno, en el término de quince dias, los datos que den á conocer el número de alojamientos y bagajes que suministraron al Ejército en sus respectivas localidades durante los años de 1867, 68, 69 y 70; debiendo sujetarse para la formacion de los cuadros á los modelos que se insertan al pié de esta circular, y expresando en cuadro separado cada uno de los años que se piden.

Al mismo tiempo, y conviniendo conocer la cantidad invertida en facilitar al Ejército los alojamientos y bagajes, deberá expresarse tal circunstancia, indicando en cuanto á los primeros la suma que los retribuyó en cada caso por término medio, y respecto á los segundos la cantidad en que se subastaron, si lo fueron, ó la que suele abonarse por cada clase de bagaje.

Siendo este un servicio de la mayor importancia, que la superioridad reclama con urgencia, espero del celo de los Sres. Alcaldes, lo remitirán dentro del plazo fijado, contestando por oficio negativo los de aquellos pueblos que en el periodo citado no hubiesen suministrado ninguno.

Zaragoza 16 de Febrero de 1872.—Pedro Agustín Herrero.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Estadística.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta pro-



PROVINCIA DE ZARAGOZA. PUEBLO DE

ALOJAMIENTOS SUMINISTRADOS AL EJÉRCITO EN 187

	OFICIALES GENERALES.		JEFES.		OFICIALES.		TROPA,		TOTAL.	
	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.	Número de alojados.	Días de alojamiento.
ARMAS É INSTITUTOS.										
Administración militar.....										
Alabarderos.....										
Artillería.....										
Caballería.....										
Carabineros del Reino.....										
Cuerpo castrense.....										
Estado mayor del ejército.....										
Estado mayor (Cuerpo facultativo de).....										
Estado mayor de plaza.....										
Fusileros de Valencia.....										
Guardia civil.....										
Ingenieros.....										
Infantería.....										
Justicia militar.....										
Marina (artillería é infantería).....										
Mozos de escuadra.....										
Sanidad militar.....										
Telegrafistas militares.....										
Miñones de la provincia.....										
TOTAL.....										

(Fecha y firma.)

NOTA. Para llenar la casilla relativa á los días de alojamiento, téngase en cuenta el número máximo de los que, según la ley, puede permanecer en cada hogar un individuo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

EN EL AÑO DE 187

BAGAJES SUMINISTRADOS AL EJÉRCITO POR EL PUEBLO DE

ARMAS É INSTITUTOS.	CABALLERÍAS.		CARROS DE BUEYES. Número.	CARROS DE CABALLERÍAS.				TOTAL GENERAL.
	MAYORES. Número.	MEÑORES. Número.		TOTAL. Número.	DE UNA. Número.	DE DOS. Número.	DE TRES. Número.	
Administración militar.....								
Alabarderos.....								
Artillería.....								
Caballería.....								
Carabineros.....								
Cuervo castrense.....								
Estado mayor del ejército.....								
Estado mayor (Cuerpo facultativo).....								
Estado mayor de plaza.....								
Fusileros de Valencia.....								
Guardia civil.....								
Ingenieros.....								
Infantería.....								
Justicia militar.....								
Marina (artillería é infantería).....								
Mozos de escuadra.....								
Sanidad militar.....								
Telegrafistas militares.....								
TOTAL.....								

(Fecha y firma.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 5 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Belchite.—Vista la instancia de D. Leandro Garcés en solicitud de que D. Tomás Gil, Alcalde que fué de dicha villa en el año de 1865, le devuelva 412 reales que indebidamente retiene en su poder, por importe de multas, se acordó prevenir al citado Gil devuelva inmediatamente aquella suma y se remita el tanto de culpa al Juzgado correspondiente para que le exija la responsabilidad por el cobro en metálico de la multa impuesta al recurrente.

Sestrica.—Suplica el Alcalde se le releve de la multa impuesta por no haber cumplido con lo que se le tenía ordenado sobre dejar libre el curso de las aguas á los regantes del Pago de la Huerta y Hombria de la Hoz; y la Comision acordó se lleve á cumplido efecto lo acordado en 27 de Julio último, entregándose el tanto de culpa al Juzgado para que proceda á lo que haya lugar contra el referido Alcalde por la marcada desobediencia del mismo.

Zaragoza.—Se acordó recibir á prueba por término de 20 dias comunes á las partes el expediente instruido á instancia de D. Hermenegildo Gorria en solicitud de que el Ayuntamiento de Taus-te le pague lo que le es en deber por varios proyectos.

Zaragoza.—En vista de lo expuesto por el Director de Caminos vecinales acerca de la formacion de expedientes relativos á la compra de instrumentos, la Comision acordó se remitan á la de Obras, para que bajo su inspeccion se ejecute el acuerdo de 17 de Junio último é informe lo que crea oportuno.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador remite á informe una instancia del apoderado del Sr. Conde de Sobradiel sobre amojonamiento de sus términos y los de Utebo; y se acordó manifestarle que no existen en Secretaria los antecedentes que reclama, expresándole que antes de informar lo oportuno, procede se oiga al Ayuntamiento de aquel pueblo.

Zaragoza.—Solicita el Administrador económico una certificacion de los valores del descuento de los empleados; y la Comision acordó recordar á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia la remision de los datos necesarios para cumplir con el servicio de que se trata.

Olvés.—Se acordó desestimar la instancia del

Ayuntamiento solicitando término para pagar los descubiertos del presupuesto municipal.

Zaragoza.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento, se acordó manifestarle que en los libros de Intervencion de la provincia no consta que D. Manuel y D. Leon Uceda hayan percibido cantidad alguna de fondos provinciales.

Pastriz.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo dispuesto en el expediente instruido á instancia de Pedro Hospital solicitando el pago de su asignado de guarda, la Comision acordó apremiarle con dos pesetas 50 céntimos diarios, hasta que verifique el pago del débito y la multa con que fué conminado.

Castejon de Valdejasa.—Juan Murillo pide se segreguen del reparto municipal los gastos de la formacion de los apéndices al amillaramiento y los satisfagan los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial; y resultando de la comunicacion de la Administracion económica que los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial fueron condenados al pago, la Comision acordó se manifieste á la Municipalidad y Junta reintegren á los contribuyentes lo que hubiesen satisfecho.

Zaragoza.—El Sr. Presidente de las enseñanzas ampliadas remite la cuenta de la inversion dada á las cantidades recaudadas por grados, y la Comision, de conformidad con la de Instruccion pública, acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—D. Vicente Ramos, Contador del Hospicio de Misericordia, solicita se le releve del cargo y se le conceda la jubilacion de 1.250 pesetas, y la Comision acordó se deje la resolucion de este asunto para la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza.—Dióse cuenta del expediente incoado por acuerdo de la Diputacion respecto de lo que los pueblos adeudan por el reemplazo de 1869, y la Comision, de conformidad con la de Hacienda, acordó se exija con urgencia á los mismos las cantidades que sean en deber por este concepto, practicándose por Contaduría la oportuna liquidacion.

Belchite.—Doña Josefa Blanco reclama las pensiones censales que el Ayuntamiento le adeuda, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento incluya las sumas que adeuda á la interesada en el actual presupuesto, y si lo tuviere ya formado lo haga en el adicional.

Epila y Bardallur.—D. Miguel Valero y Algora reclama contra el reparto municipal de Bardallur; y resultando del informe del Ayuntamiento de este pueblo que en el reparto municipal se ha cargado al interesado como terrateniente forastero las dos terceras partes del 25 por 100 de la cuota que paga al Tesoro, y además 78 pesetas 30 céntimos por el producto de su propiedad, la Comision acordó declarar improcedente la cuota impuesta al reclamante sobre la renta.

Hombuena.—El Alcalde pide se le autorice para

proceder contra los morosos por débitos del reparto municipal, la y Comision acordó se manifieste la mismo no necesita la autorizacion que pide.

Zaragoza y Remolinos.—Tomás Capistro reclama contra el reparto municipal de Remolinos, y la Comision acordó desestimar la pretension del interesado.

Zaragoza y Codo.—D. Leoncio Val y D. Antonio Garro solicitan que el Ayuntamiento de Codo les pague el alquiler de la casa que habita el Maestro, y la Comision acordó que el Ayuntamiento de Codo pague la cantidad de 80 pesetas que reclaman D. Leoncio Val y D. Antonio Garro, en el término de 15 dias.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por don Manuel Puertas, su importe 65 pesetas, por el servicio de carretelas prestado á la Comision Provincial, esta acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Alcalá de Ebro.—Solicita autorizacion el Ayuntamiento para recargar más del 25 por 100 en el presupuesto municipal, y no residendo en la Comision facultades para concederla, se acordó manifestar á la Municipalidad recurra al Ministerio de la Gobernacion.

Osera.—El Alcalde solicita autorizacion para cobrar de los terratenientes el importe del recargo provincial del impuesto personal de 1869 á '70; y resultandó que el Ayuntamiento del expresado pueblo ha cubierto dicho impuesto con intereses de los bienes de propios enagenados, la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de Osera que no habiendo exigido á los vecinos el impuesto personal, tampoco puede haacerlo á los hacendados forasteros, y que para cubrir el reparto provincial recaude lo que considere necesario con la debida igualdad á todos los contribuyentes.

Gelsa.—Se acordó informar en sentido favorable al Sr. Gobernador la instancia del Ayuntamiento de Gelsa en solicitud de que se suspenda el cobro de la contribucion por las continuas calamidades que ha sufrido aquel pueblo.

Codo.—En vista de la instancia de D. Félix Alcañiz, la Comision acordó que el Ayuntamiento incluya en su presupuesto 418 pesetas 50 cénts. que adeuda al recurrente por el arriendo de unas casas, dando cuenta de haberlo verificado.

Tarazona.—D. Fernando Martínez y otros reclaman contra el reparto de guardería rural, y la Comision acordó anular dicho reparto, procediéndose á nueva formacion, segun establece el art. 30 del reglamento.

Mezalocha.—El Ayuntamiento apela contra el acuerdo de la Diputacion de 14 de Enero último relativo á la aprobacion de las cuentas municipales del año 1867 á 68, y se acordó desestimar lo solicitado, ordenando al Alcalde se atenga en un todo á la comunicacion que con este motivo se le dirigió en 19 del propio mes.

Ibdes.—Vista la instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo reclamando de varios vecinos de Carenas el pago de un treudo ó censo, la Comi-

sion acordó recurra la Municipalidad á los tribunales para la declaracion de su derecho.

Uncastillo.—El Ayuntamiento de dicha villa remite recurso de alzada de la resolucion dada á la solicitud de D. Felipe Gay y de D. Eusebio Canales en que reclamaban contra el reparto municipal. Se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador en union del de los vecinos de Layana, para que resuelva lo que estime oportuno la Direccion general de Administracion local.

Justibol.—Solicita autorizacion el Ayuntamiento para imponer un cánón á los poseedores de roturaciones arbitrarias de la Pardina de Miranda, y se acordó desestimar lo solicitado por la Municipalidad.

Belchite.—Visto lo manifestado por el Alcalde acerca de las cuentas que debe presentar D. Tomás Gil, la Comision, desestimando la instancia de la esposa del mismo doña Carmen Nogueras, autorizo al Alcalde para que proceda á la venta de los bienes embargados en cantidad bastante á cubrir el importe de la multa que á dicho Gil se le impuso; y teniendo presente su desobediencia, acordó que se remita al Sr. Gobernador la correspondiente certificacion del tanto de culpa que le resulta, sirviéndose dirigirla al Juez de primera instancia del Belchite para los fines que procedan en justicia.

Zaragoza y Topas.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Juan Antonio Rivas y Santos, la Comision acordó sostener dicha competencia y dirigirse á la de la provincia de Salamanca, exponiéndole los fundamentos de su acuerdo para que el Ayuntamiento de Topas excluya de su alistamiento al referido mozo, y si no considerase fundado este parecer, se sirva comunicarlo para elevar el expediente al Ministerio de la Gobernacion.

Plasencia de Jalón.—D. Miguel Gonzalez, Depositario que fué de dicho pueblo en el año de 1867 á 68, solicita se le tomen en cuenta ciertas cantidades que satisfizo no consignadas en el presupuesto; y la Comision acordó que no há lugar al abono de tales cantidades, quedándole empero el recurso de acudir á los Tribunales ordinarios en reclamacion del derecho de que se cree asistido; y exigiéndose de D. Ramon Trigo, Depositario que fué en el año 1865 á 66, el reintegro de los 86 escudos que se data en su cuenta y cuyo pago no se justifica.

Epila.—Visto el expediente de competencia con el Sr. Gobernador á instancia de D. Pio Roy, vecino de dicha villa, la Comision acordó que á la misma, en representacion de la Diputacion provincial, compete el reconocimiento y decision de la reclamacion incoada por D. Romualdo Vela respecto al no abono al Administrador del Hospital de Epila por parte de los Ayuntamientos de 1863 á 65 de la suma de 11.607 rs. 29 cénts., dando conocimiento al Sr. Gobernador, para si está conforme, proceder por la Diputacion al estudio y resolucion del citado expediente.

Mezalocha.—D. Mariano Casas, D. Lucas Perez

y D. Julian Jaime, vecinos de dicho pueblo, Alcalde y regidores que fueron del Ayuntamiento de 1867 á 68, solicitan se les declare irresponsables sobre la sustraccion del arca de fondos provinciales, y la Comision acordó denegar lo solicitado por los recurrentes, confirmando el acuerdo de 14 de Enero, y se ordene al Alcalde comparezcan ante el Ayuntamiento los sujetos en cuyo poder obran las llaves de la citada arca y se levante acta de las cantidades que se encuentren en la misma, así como de las fracturas ó rompimiento de las cerraduras.

Zaragoza.—El Contador de fondos provinciales manifiesta que efecto de las muchas ocupaciones con motivo de la formacion y discusion de los presupuestos, no ha podido llevar á efecto el acuerdo de 14 de Marzo último, referente á exigir á D. Juan Latasa el reintegro de 138 escudos, y la Comision acordó se esté á lo mandado en dicho acuerdo, dirigiendo á la Direccion general de la Guardia civil certificacion del descubierto.

SECCION QUINTA.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

CONSEJO SUPREMO DE LA GUERRA.—*Ministerio de la Guerra.*—Num. 36.—Excmo. Sr.: Enterado de cuanto en consecuencia de lo determinado en Real orden de 11 de Diciembre último expresó ese Supremo Consejo en su acordada de 20 del mismo, y penetrado el Rey (Q. D. G.) de la urgente necesidad de destinar un Auditor de Guerra al Departamento Oriental de la isla de Cuba, y de conferir la correspondiente jurisdiccion al Comandante general del mismo para que, además de hacer más pronta y eficaz la accion de la justicia, pueda atenderse con el debido detenimiento á los numerosos asuntos judiciales de aquel extenso distrito militar, cuya guarnicion, crecida ya en tiempos normales, se ve hoy considerablemente aumentada á causa de la guerra, siendo tambien por dicho motivo más difíciles los medios de comunicacion, ha tenido á bien S. M.: 1.º Conferir jurisdiccion al Comandante general del Departamento Oriental de la isla de Cuba para entender en los asuntos de la extraordinaria de guerra, teniendo atribuciones para acordar por decreto auditoriado la elevacion de las sumarias á proceso, para autorizar la vista de los procesos en consejos de guerra ordinarios, suspendiendo en su caso la ejecucion de los fallos, y remitiendo las causas á ese Consejo Supremo para su decision; bien entendido que esta jurisdiccion será delegada del Capitan general, quien en cualquier estado podrá asumir á su conocimiento los asuntos que estime oportunos. 2.º Crear una plaza de Auditor de Guerra de segunda clase para dicho Departamento, cuyo funcionario disfrutará el sueldo de su clase en la Peninsula, con el aumento de real fuerte por real de vellon. 3.º Disponer que para la indicada plaza

proponga inmediatamente ese Supremo Consejo un Auditor de Guerra de segunda clase, invitando al efecto á los que se hallen en la Peninsula colocados y de reemplazo, procediendo, en caso de no presentarse alguno voluntariamente, en la forma prevenida en el art. 13 del Real decreto de 19 de Diciembre de 1866; en el concepto de que el funcionario que se nombre desempeñará dicho destino solo por el tiempo que dure la campaña, como los demás Jefes y Oficiales que pertenecen al ejército expedicionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo y los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1872.—Buenaventura Carbó.—Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—Es copia.—Aguirre.

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Luis Otero.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de su distrito municipal, conforme á lo establecido en el decreto é instruccion de 23 de Diciembre de 1870, y ha señalado para dar principio al indicado acto el dia 22 de los corrientes y los demás sucesivos que fueren necesarios hasta su terminacion, dando principio por los términos de Albeta, continuando por los de Magallon, Agon, Fréscano, Mallen, Ablitas, Tarazona, Bulbiente y Ambel, hasta concluir en los de Ainzon.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los pueblos limitrofes, y particulares á quienes dicha operacion interese.

Borja 17 de Febrero de 1872.—El Alcalde constitucional, Miguel Lardies.—De acuerdo del M. I. Ayuntamiento, Mariano Garcia Corellano, Secretario.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término y á los efectos legales.

La Almunia 18 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel Roy y Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—*Pilar.*

D. Fructuoso de Lallave é Ibañez de Ibero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dos muchachos basureros que en la mañana del veintiocho de Enero último entraron en el patio de la casa de la calle de Perena, número veintiocho, de esta ciudad, donde había un capazo de herramientas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una llana de albañil que habia en el referido capazo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Febrero de 1872.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, Tomás Lorbes.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ramirez, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo sito en la villa de Alfajarin y su huerta, término llámalo de Las Traviesas, de sesenta y nueve áreas treinta y cinco centiáreas de cabida, y linda al Norte con camino, Mediodía con otro de José Gogías, por Oriente con otro de D. Joaquin Rodriguez y por Poniente con otro de retasado en doscientas sesenta y cinco pesetas.

Otro campo de secano en los Albares bajos, partida del Saco, de cabida de tres hanegas de tierra, ó sean veinte áreas noventa y una centiáreas; lindante por Oriente, Mediodía y Norte con campo del mismo Castillon y por Poniente con otro de Mariano Buil; tasado en treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la villa de Alfajarin ante el Sr. Juez municipal de la misma, se ha señalado el dia primero de Marzo vieniente y hora de las doce de su mañana, rematándose á favor del más beneficioso postor. Dado en Zaragoza á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Fructuoso de Lallave.—Por su mandado, José Colomer.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felix Guillen, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre sustracción de regaliz en la mejana llamada del Tiemblo; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia,

parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Castellote.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de los ahora difuntos D. Francisco Lafiguera y Carceller y doña Matea Bonal y Herrero, cuyo fallecimiento del primero tuvo lugar en el dia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y uno en la ciudad de Zaragoza, y el de la segunda en esta villa en veintiseis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, sin que dejasen disposicion testamentaria, para que en el improrogable término de treinta dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho; pues que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente instado por D. Francisco y doña Vicenta Lafiguera y Bonal en solicitud de que se les declare herederos de los nombrados D. Francisco y doña Matea.

Dado en Castellote á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Juan C. Bernad.—D. S. O., Rafael Albesa.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber: Que en la noche del uno al dos del corriente mes fué robada la iglesia parroquial del pueblo de Igriés, sustrayendo los ladrones las alhajas siguientes:

Un copon de plata cincelado, con copa y sobrecopa dorada, con cubierta del mismo metal y una crucecita con Crucifijo por remate.—Un cáliz de plata liso con patena y cucharilla.—La copa y sobre copa de plata de otro, tambien con patena y cucharilla del mismo metal.—Unas crismas de plata lisas, con una cruz del mismo metal sobre el tape.—Un incensario de plata labrada con cadenillas de la misma clase.—Una navecilla y cucharilla de plata para el incensario, en la que habia en uno de sus extremos una figura imitada á conejo.—Una reliquia de plata de San Fabian.—Otra idem de San Ramon Nonato.—Otra del mismo metal de San Francisco Javier, en cuya base ó pié se leen entre otras cosas «Pueblo de Igriés».—Una caja ó vasito de plata dorada interiormente, con su tape de lo mismo, destinada para llevar el Santo Viático.—Dos cruces procesionales de metal, plateadas al galvanismo, la una aproximada á un metro de altura, con la imagen de Jesus Crucificado en el anverso y la de Nuestra Señora en el reverso, y la otra como de cincuenta centímetros de altura con las mismas imágenes.—Dos coronitas de plata labrada de forma impe-

rial, ambas con cruz de plata en el remate, la una de Nuestra Señora del Rosario y la otra del niño que lleva en los brazos.—Dos cortapaces de metal blanco plátado.—Una concha de plata para bautizar, con anilla del mismo metal en el extremo.—Las franjas de hilo de oro de dos bandas de seda.—El cepillo de las almas, que contenía sobre tres pesetas.—Los galones dorados de dos casullas.—Una corona de plata de Nuestra Señora del Rosario y otra del niño que adornaba la cofradía del mismo nombre.—Un rosario de la propia imagen con medallitas de oro para designar el *gloria patri* engastadas las cuentas en el mismo metal. Y unos preciosos pendientes y collar que se reputaban de oro, destinados al adorno de la citada imagen del Rosario.

Y con el fin de averiguar quién ó quiénes hayan sido las personas que han tomado parte en un hecho tan criminal, he acordado se publique el presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Lérida, para que llegue este hecho á conocimiento de todas las autoridades, tanto civiles como militares de las mismas, procurando la captura de los malhechores, y habidos los pongan á disposicion del este Juzgado para proceder contra ellos á lo que haya lugar. Dado en Huesca á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente de Piniés.— Por mandado de S. S., Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Escatron.

D. Antonio Ariño, Juez municipal de la villa de Escatron.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y debiendo proveerse en personas que reúnan las condiciones de aptitud y capacidad que previene el reglamento, que para la provision de dichas plazas, se publicó en diez de Abril del año próximo pasado, se anuncia en el BOLETIN para que los que se crean con las condiciones que el mismo determina, presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. Juzgado municipal de Escatron á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Ariño.—Por su mandado, José Meseguer, Secretario suplente.

Juzgado municipal de la villa de Magallon.

D. Casimiro Gimeno Ballesteros, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de la villa de Magallon.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que debe proveerse en persona que reúna las condiciones de aptitud y capacidad prevenidas en el reglamento, que para la provision de dichas plazas, se publicó en diez de Abril del año último, se anuncia en este BOLETIN para que los que se crean con las expresadas condiciones presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio. Juzgado municipal de Magallon á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Casimiro Gimeno Ballesteros.—Por su mandado, Pascual Lasierra.

ANUNCIOS

GOMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

INSPECCION DE UTENSILIOS.

Mes de Febrero de 1872.

Nov. de los compras verificadas para dicha administración durante el expresado mes.

Días	Pueblos.	Nombre de los Vendedores	Cantidad	Precio.	Importa.
16	Mequinenza.	Doña María Juana Soto.	40 litros.	1.25	50.00
16	Mequinenza.	CARBÓN FEBRILE.	600 kilógs.	0.10	60.00
16	Mequinenza.	HILLO DE COSER.	2 id.	9.50	19.00

TRATADO ELEMENTAL DE ANATOMIA MEDICO-QUIRURGICA

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal, por el doctor D. Juan CREUS, catedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de medicina de la Universidad de Granada, etc., etc. Segunda edición, considerablemente aumentada y enriquecida con unos 10,000 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en 8.

Esta obra se publica por entregas de 10 pliegos en 8.º mayor. Precio de cada entrega, 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid, y 2 pesetas y 75 céntimos de peseta, en provincias.

Se halla de venta las dos primeras entregas, ilustradas la primera con 152 grabados, y la segunda con 188.—Las siguientes saldrán á la mayor brevedad y con toda la regularidad posible.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un *Gran surtido* de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—También se halla de venta la Agenda médica para 1872 y la Agenda de Bolsillo, verdadero inseparable, para el mismo año.

IMPRENTA PROVINCIAL.